

ES COPIA

DECRETO N° 1850

RINA R. DE TORRES  
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el señor Secretario de Procedimientos de Contrataciones Dr. Facundo Marín - DNI N° 28.260.453, con domicilio en Centro Cívico - Grand Bourg de la Ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA por una parte, y por la otra el Sr. RAMIRO FELIX DIAZ FALU - DNI N° 35.306.269 con domicilio en Los Nogales N° 197 B° Tres Cerritos de la Ciudad de Salta, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que realice tareas de asistencia profesional en la Comisión Fiscalizadora del Servicio Integral de Administración de Insumos y Servicios (S.I.A.I.S) por el periodo comprendido entre el 1° de junio de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

**SEGUNDA:** EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

**TERCERA:** EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 6 000 (seis mil pesos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan

**CUARTA:** EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

**QUINTA:** Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91) ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste

DR. FACUNDO MARIN  
SECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS  
DE CONTRATACIONES

SEXTA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente. sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEPTIMA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

OCTAVA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

NOVENA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 20 días del mes de mayo de 2015

DE FACUNDO MARIN  
SECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS  
DE CONTRATACIONES

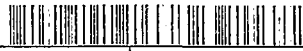
ES COPIA

R. NAR. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA

DECRETO N° 1850

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



0638747

		"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"		F 940	
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE SALTA		IMPUESTO DE SELLOS			
PARTES INTERVINIENTES					
Razón Social o Apellido y Nombre				CUIT / DOC.	
MARIN FACUNDO				20-28260453-2	
RAMIRO FELIX DIAZ E					
FECHA DEL ACTO:		FECHA VTO:		OBLIGACIÓN N°	
20-05-2015				1362313	
TÍTULO DE INSTRUMENTO					
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital					
BASE IMPONIBLE		42.000.00			
CONCEPTOS					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN			IMPORTES A PAGAR	
	IMPUESTO			252.00	
	RECARGO			0.00	
	FOJAS			0.25	
	INSCRIPCION			0.00	
	MULTA			0.00	
TOTAL A PAGAR				252.25	
SON PESOS:					
Diecientos Cincuenta Y Dos Con 25/100					
FORMA DE PAGO					
EFFECTIVO	N° CHEQUE: ..... CERTIF. N°: .....				
CHEQUE 24 hs.	BANCO: .....				
CHEQUE 48 hs.					
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 04-06-2015					

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

Determinación sujeta a posterior verificación

01/04/2015  
Talón para el Contribuyente